



**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ORAL
CONTINUACIÓN PRIMERA DE TRÁMITE.**

Bello Antioquia, Quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno

05	088	31	05	001	2019	0597	00
Clase de proceso				Ordinario Laboral			
Identificación de las partes.							
Demandante	JOSE EDILSON ARANGO CASTAÑO						
demandado	FABRICATO S.A.						

Control de Asistencia

Compareció.

Parte demandante: El apoderado JUAN DAVID GALLEGO MORA con tarjeta profesional número 257.074.

Parte demandada: Apoderada MANUELA OSORIO RESTREPO con T.P número 264.099 del Consejo Superior de la Judicatura

Audiencia Obligatoria De Conciliación, Decisión De Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Del Litigio Y Decreto De Pruebas.

1. Excepciones.

Como no hay previas que resolver, las excepciones de fondo se resolverán al momento de la sentencia.

2. Saneamiento.

El Despacho no advirtió vicios o irregularidades que impidan continuar con el trámite procesal.

3. Fijación del litigio

Determinar si entre la partes existió contrato laboral en relación con los extremos fijados en el hecho primero, es decir, del **1 DE FEBRERO DE 2004 HASTA EL 15 DE JULIO DE 2011**, SI debe ser nivelado salarialmente, establecer la forma de terminación del contrato y si le están adeudando prestaciones legales y extralegales, reajuste de cotizaciones en pensiones e indemnizaciones al demandante.

4. Decreto de pruebas:



PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL. Se tendrán en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TESTIMONIOS DE:

- WILLIAM DE JESUS SIERRA MURIEL
- FRANCISCO JAVER VERGARA CARDENAS
- FREDY YESID OSPINA
- NICOLAS DE JESUS ALVAREZ SANCHEZ

INTERROGATORIO DE PARTE

- Al representante legal de la sociedad demandada.

INSPECCIÓN JUDICIAL. Se decreta advirtiendo que solo se practicara de ser necesaria.

OFICIO: Se decreta oficio, en el sentido de oficiar a FABRICATO, a efecto de que certifiquen los salarios devengados por el trabajador señor HECTOR DARIO RAMIREZ LUJAN, con c 70.112.108, solo por los años 2012 a 2015, dado que ya se encuentra acreditado el salario con las colillas de pago correspondiente a los años 2016 a 2019.

Se rectifica, que se oficie FABRICATO, a efecto de que certifiquen los salarios devengados por el trabajador señor HECTOR DARIO RAMIREZ LUJAN, con c 70.112.108, por los años 2012 a 2019.

PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTAL. Se tendrá en su valor legal los documentos aportados en la contestación de la demanda.

TESTIMONIOS DE:

- NELSON OCASIÓN GALLO
- MIREYA GARCÍA NICAN
- MARLENY LOAIZA YEPES
- ALBA LUCIA MARIN
- ELMER DAVID CASTAÑO SOTO
- CAMILLA CEBALLO MEJÍA
- VICTOR EDUARDO MENDEZ
- YULI ANDREA GALLEGO ZULUAGA
- SERGIO CONRADO BARRIENTOS

INTERROGATORIO DE PARTE



- Al demandante

OFICIO Se oficiara al FONDO DE CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OLD MUTUAL, para que certifiquen sobre las cesantías consignadas al demandante en el tiempo señalado en la demanda.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, de los documentos declarativos emanados de los terceros y que deben ser reconocidos por sus signatarios.

Lo anterior se notifica por ESTRADOS.

Se señala el día **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA**, para la segunda audiencia de trámite, práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

Notificación surtida en ESTRADOS.

El Juez,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

APODERADO,

JUAN DAVID GALLEGO MORA

APODERADA DDA,

MANUELA OSORIO RESTREPO

notificado
por ESTADOS No. 040 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 16 de Marzo de 2021

Secretaria